REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000011

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.001975

Raúl Arias Cassola
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de febrero de 2008, que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION DE CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CUMBAYA S.A. A COMPAÑÍA AGROCUMBAYA ILALO S.A.; LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; Y, LA REFORMA DE ESTATUTOS;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 479 de 5 de junio del 2008, ha emitido informe favorable para la aprobación de los actos societarios en trámite, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07229 de 16 de agosto de 2007; SC.ICQ.07.001 de 29 de noviembre de 2007; y, ADM-08140 de 3 de junio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CUMBAYA S.A. a COMPAÑÍA AGROCUMBAYA ILALO S.A.; la prórroga de plazo de duración; y, la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DENOMINACION DE CONSTRUCTORA INDUSTRIAL CUMBAYA S.A. a COMPAÑÍA AGROCUMBAYA ILALO S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Décimo Tercero del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c)

Quito a 17 ABR 2008

SECRETARIO GENERAL

Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de Junio de 2008

Raúl Arias Cassola
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO

EXP. 7390
Tr. 01.1.08.000227

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
COPIA DEL ORIGINAL
Quito a 17 OCT 2008
SECRETARIO GENERAL

**Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No.** 3787 **del REGISTRO MERCANTIL, Tomo** 139 **se da asi cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.**

**Quito, a** 17 OCT 2008

**Dr. Raúl Gaybor Secaira**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

REGISTRO MERCANTIL
QUITO